



Municipalidad Distrital de Breña

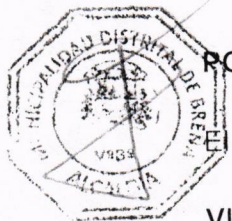


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0556-2021-MDB**

Breña, 26 de febrero del 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

**VISTO:**

El Informe N° 002-2021-GSCGA/MDB de fecha 25 de enero de 2021 de la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, el Informe N° 033-2021-GPPROP/MICI/MDB de fecha 08 de febrero de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 073-2021-GAJ-MDB de fecha 11 de febrero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 02-2021-GSCGA-CM/MDB de fecha 17 de febrero de 2021 de la Comisión de Servicios Comunales y Gestión Ambiental; todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que Prohíbe el Arrojo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición en Espacios Públicos en el Distrito de Breña", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala; "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";



Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en su artículo 24°, numeral 24.1 incisos a), c) y f) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, además de regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión

